

DIARIO DE BARCELONA,



Del viernes 12 de abril de 1817.

San Victor y San Zenon mártires.

Las Cuarenta Horas están en la iglesia Colegiata de Santa Ana : se reserva á las siete.

Sale el sol á las 5 h. 29 m. , y se pone á las 6 h. 31 m.

| Días horas. | Termómetro. | Barómetro. | Vientos y Atmósfera. |
|--------------|-------------|------------|--------------------------|
| 10 11 noche. | 12 grad. | 1 28 p. | 1. 8 N. E. semicubierto. |
| 11 6 mañana. | 10 | 9 28 | E. cubierto. |
| id. á tarde. | 12 | 1 27 11 8 | Idem. f. v. nubes. |

ESPAÑA.

Embarcaciones que entraron en Cádiz desde 26 de marzo hasta 28 de dicho.

Día 26. = Laud San Antonio , patron Gerardo Oliver , de Barcelona en 15 dias , con trigo y aguardiente. Laud el Angel de la Guarda , patron Agustín Maristany , de Vilanova y Málaga en 2 dias , con vino y papel. Polacra San Antonio , patron Juan Mataró , de Blanes y Algeciras en 3 dias , con vino y aguardiente. Ademas han entrado dos ingleses y cuatro españoles.

Día 27. = Bombarda española San Antonio , patron Josef Martinez , de Tarragona y Málaga en un dia , con aguardiente. Ademas un ingles y cinco españoles.

Y han salido un ingles , un holandés y un español.

Día 28. = Han entrado ocho y han salido dos , todos españoles.

El diario mercantil de esta plaza del viernes 28 del corriente marzo contiene el artículo siguiente.

Rio-Janeiro 23 de octubre. — Debemos declarar que la proclama que ha corrido en esta ciudad , como hecha por el teniente general Lecor , y que comienza con las siguientes palabras : *Sin perjudicar los intereses individuales &c.* es apócrifa. (Véanse los diarios de 24 de diciembre del año anterior y de 7 de enero.)

Madrid 4 de Abril.

ARTICULO DE OFICIO.

Si en todos tiempos se han considerado los apostaderos de América como la llave principal de la conservacion de aquellos dominios de S. M. , y el mas esencial recurso , así para precaver las consecuencias funestas del contrabando y comercio ilícito , como para evitar las agresiones de las potencias circunvecinas , y mantener constantemente las relaciones de la Península con ellos , ha convencido mas y mas de su necesidad y ventajas la serie de males

que desgraciadamente se han experimentado desde que se encendió allí la tea de la injusta cuanto bárbara rebelion: de estos principios proviene el que deseando el Rey nuestro Señor establecer un sistema y arreglo permanente en el particular, ya en tiempo de guerra ó de insurreccion, como en la que se halla aun mucha parte de dichos dominios, y ya en el de paz ó tranquilidad, que es de esperar se siga, determinó que la Sala de Gobierno de su Supremo Consejo de Almirantazgo le informase lo conveniente sobre tan delicada é importante materia; y en conformidad con lo que le ha expuesto se ha servido S. M. mandar se observe y cumpla desde ahora el siguiente reglamento.

1.º Todos los apostaderos de América, excepto el de la Havana, quedarán dependientes de los respectivos Vireyes ó Capitanes generales en aquello que no sea el gobierno interior de los cuerpos y buques, pues sobre este punto se entenderán los Comandantes de los de S. Blas, Lima, Montevideo, cuando se reconquiste, y Manila, luego que se restablezca, con este Ministerio de Marina, y con el Supremo Consejo de Almirantazgo por medio de su Secretario con arreglo á ordenanza; el de Veracruz, y el de los buques sueltos que pueda haber estacionados en Puerto Rico, con el Comandante general del de la Havana; y los de Puerto-Cabello, Cumaná y Guayana, establecidos por efecto de las circunstancias, y cualquiera otro que se estableciese en aquella parte de la América, con el de Cartagena de Indias, y por ahora con el Comandante general de las fuerzas marítimas en la Costa firme; pero sin perjuicio de remitir unos y otros, como la misma ordenanza previene, estados de entradas y salidas de los buques, y en el concepto de que los Comandantes de estos deben asimismo tener en todo igual sujecion y dependencia á la que les está prevenida con respecto á los Capitanes generales de los departamentos, de los Comandantes de los apostaderos donde se hallen ó lleguen con objetos del servicio, cuyos Jefes decidirán en los asuntos que pendan de sus facultades, consultando á la Superioridad en aquellos á que no alcancen las mismas.

2.º Cada uno de los expresados apostaderos se compondrá del número de embarcaciones que los respectivos Vireyes ó Capitanes generales propongan al Gobierno para perseguir al enemigo ó el contrabando, segun las circunstancias, y con arreglo á su localidad é importancia; á la mayor ó menor necesidad que exigiere el estado de tranquilidad, movimiento ó convulsion en que estuyese el interior del pais donde se halle establecido, y á las atenciones de las costas de su comprension, como igualmente con respecto á los amagos, tentativas ó verdaderas expediciones que los enemigos puedan dirigir contra ellas, cuyas embarcaciones se dotarán precisamente conforme á ordenanza y reglamento, debiendo los expresados Vireyes ó Capitanes generales contar con el dictámen y acuerdo de los Comandantes de los apostaderos respectivos en todos los casos y operaciones en que tenga que intervenir la Marina.

3.º El entretenimiento de las referidas embarcaciones y el de sus guarniciones y tripulaciones correrá y dependerá de los Vireyes ó Capitanes generales, asi como todo el servicio que hayan de hacer; pero el relevo de los sujetos estará al cuidado del Supremo Consejo de Almirantazgo, que al tenor de lo que está dispuesto por la Via reservada de Marina, promoverá quanto convenga á su cumplimiento, sin tolerar el menor disimulo, por las ventajas que resultarán al servicio.

4.º Los Comandantes de los citados apostaderos serán en lo sucesivo

fijos y no eventuales, como señalaba la Real orden de 17 de Abril de 1812, pues la experiencia ha hecho conocer los trastornos en papeles, atrasos, y otros perjuicios, que mayormente en la actual crisis de insurreccion en las Américas, ha llegado á padecer el servicio por aquella causa; pero para conciliar este objeto con la economía recomendada y menor costo posible al erario, desempeñarán estos empleos Oficiales de la Armada de la clase de Capitanes de Navío ó de Fragata (excepto en el de la Havana, que por sus mayores conexiones y otros respectos exige la representacion de un General), con un solo Oficial de la misma de la clase subalterna para que egerza las funciones de Ayudante Secretario y Oficial de órdenes.

5.º Por lo respectivo á los individuos de que se ha de componer el ramo de Real Hacienda de Marina no se hará alteracion, ni novedad alguna en el sistema que se ha observado hasta aqui en los apostaderos de la Havana, Cartagena de Indias, Lima, S. Blas, Montevideo y Manila, cuando se restablezca este, y reconquiste aquel; pero los de Puerto Cabello, Cumaná, Guayana y Veracruz se dotarán solamente con un oficial del cuerpo político de la Armada de la clase de segundos ó terceros, que haga de Ministro Contador para llevar la cuenta y razon de los gastos y demas que sea menester, con el método y formalidades prevenidas en la ordenanza de la Armada y en la de Arsenales.

6.º Mediante á que en la Havana y Cartagena de Indias existen sus correspondientes arsenales, que por su proximidad no precisan á sostener otros en ninguno de los puntos ó apostaderos sujetos á ellos, pues podrá bastar en estos un pequeño depósito de pertrechos navales, de que cuidarán exclusivamente las personas electas por el respectivo Comandante con aprobacion de este Ministerio de Marina, se establece por economía que el buque correspondiente á aquellos que tengan necesidad de reparos de importancia, le envíe á la Havana ó Cartagena de Indias el respectivo Virey ó Capitan general con el dinero que sea necesario al intento, así para comprar efectos como para pagar jornales.

7.º El nombramiento del Comandante de cada uno de los apostaderos y demas Oficiales se hará por el Ministerio de Marina á propuesta del Consejo de Almirantazgo, con la precisa circunstancia de que han de ser relevados cada tres años.

8.º En el caso de hallarse un apostadero ó alguno de los puntos de su distrito en conocido y grave riesgo de ser atacado por fuerzas superiores, deberá su respectivo Comandante reclamar con la perentoriedad posible el auxilio de los buques del mas inmediato, el cual habrá de prestársele precisamente, si no le fuesen necesarios en la ocasion en que se le pidieren, ó estuviesen empleados solamente en objetos de menor entidad y urgencia, para de este modo poder, unidas las dos fuerzas, repeler, destruir ó apresar las de los enemigos, y evitar que estos hagan desembarcos, y formen establecimientos en ninguno de los parages de su correspondiente mando; por manera que será una obligacion mutua é imprescindible de todos los Comandantes proporcionarse recíprocos auxilios, como asimismo el procurar guardar la mejor inteligencia y armonía, y el que no haya competencias capaces de entorpecer el mejor servicio del Rey, no solo entre sí, sino tambien con los Gafes terrestres y demas Autoridades, sobre cuyos particulares les impone S. M. el mas estrecho encargo y responsabilidad.

9.º Si hubiese proporcion de destinar exclusivamente á la Comision de impedir y zelar el comercio ilícito un número de buques determinado, serán relevados en tal concepto estos, sus Oficiales y gente anualmente; pero en caso de tener que llenar ademas otras atenciones del servicio, no lo serán sino cada tres años, procediendo de todos modos el Comandante del apostadero de acuerdo con los Intendentes ó Subdelegados de Real Hacienda en cuanto al número de embarcaciones que la Marina ha de facilitar á aquel ramo para semejantes comisiones, en cuyo objeto emplearán precisamente dichos Gefes las que se señalen, determinando sus salidas y cruceros, mas quedando siempre el gobierno interior ó económico de ellas al cargo del Comandante de Marina como está pravenido.

10. Los buques, Oficiales y gente destinados á esta clase de servicio serán mantenidos, provistos y habilitados por la Real Hacienda, pagando estos gastos el respectivo Intendente ó Subdelegado, á cuyas órdenes estarán con dicho fin; y las carenas, recorridas y demas se harán en los arsenales, para lo cual facilitará el mismo los pagos de materiales y trabajos.

11. En la Havana, donde hay un General de Marina, oficiará con él el Capitan general de la Isla como siempre ha hecho, pidiendo se destine algun buque al objeto que le comunique.

12. Si los Intendentes, Subdelegados de Real Hacienda ó sus Subalternos tuviesen alguna vez que representar contra los Comandantes de los apostaderos, Oficiales ú otros empleados en los buques relativamente á las funciones de su encargo, se dará conocimiento de ello al Sr. Ministro de Marina por el de Hacienda de Indias, á fin de que examinado el asunto se dé cuenta á S. M. para su Real determinacion, del propio modo que en las demas cosas del servicio militar; y lo mismo se practicará respectivamente con el expresado Ministerio de Hacienda de Indias por parte del de Marina cuando los enunciados Comandantes ú oficiales representaren contra aquellos.

13. Finalmente los Comandantes de los apostaderos, atentos siempre al mas cabal y exacto desempeño de su encargo, propondrán al Ministerio de Marina cuanto su zelo é inteligencia les dicte ventajoso al Real servicio para las providencias convenientes. Madrid 1.º de Marzo de 1817.

NOTICIAS PARTICULARES DE BARCELONA

AVISOS AL PUBLICO.

Mañana, domingo de Quasimodo, á las ocho y media de la mañana, se administrará de la iglesia del santo Hospital la sagrada Comunión á los Enfermos existentes en él, para que cumplan con el precepto pascual: concurrirán al lucimiento de la funcion los individuos del colegio de Drogueros de esta ciudad, contribuyendo tambien la venerable Orden Tercera de San Francisco de Asis. Los que acompañarán á Jesus Sacramentado en aquel acto público de religion, ó se egercitarán en alguna de las obras de misericordia á favor de aquellos pobres nuestros hermanos, podrán ganar las muchas indulgencias que están concedidas por muchos obispos, arzobispos, patriarcas y varios Santos Pontífices.

Ha llegado á ésta un Comisionado de la Real Fábrica de Papeles pintados establecida en Madrid, compia de D. Pedro Giroud de Villette, adornista de Casa y Cámara de S. M., el que trae muestras de todos dibujos del me-

jór gusto , para que elijan los comerciantes ó señores particulares que quieran adornar sus habitaciones : advirtiendo que son todos de colores permanentes , que sufren cualquiera navegacion , y á un precio equitativo. Las personas que quisieren aprovecharse de esta ocasion , acudan con la brevedad posible á dicho Comisionado , antes de partir de aquí , á la Fonda de las Cuatro Naciones , en la Rambla.

Se previene á los señores acreedores del difunto Antonio Muñoz , que el lunes 14 del corriente se sirvan asistir á la Junta que debe celebrarse en la casa de los señores Pablo Ramon é hijo , sita en la calle de San Pablo , núm. 1 , á las cuatro de la tarde , para tratar asuntos relativos á la misma.

El señor D. Josef Matias de Landaburu , Caballero Comendador de la Real Orden Americana de Isabel la Católica , se conferirá con los señores Miguel Amat y Mornau , en la calle Ancha , para recoger algunas cartas que han recibido á su direccion.

El sugeto que quiera entender en la compra de toda aquella casa y pieza de tierra con todos sus honores , llamada vulgarmente la *Torre blanca* , sita en las parroquias de Santa Maria de Sins y San Vicente de Sarriá , propia de D. Antonio Torredá , corredor Real de Cambios de esta ciudad , que por disposicion de S. E. y Real Audiencia , y Sala en que preside el noble señor D. Josef Ignacio de Llorens , se están subastando , acuda al escribano Ramon Gualsa , ó al corredor Buenaventura Serra , que tiene en su poder las tabas con los pactos bajo los cuales debe efectuarse la dicha venta.

En el mes de mayo próximo entrante cumple su arriendo el fondista de la Barceloneta , cuya fonda se halla sita en la plaza de San Miguel de la dicha poblacion y pegada á la misma iglesia : cualquiera que quiera entrar en ajuste para principiar el nuevo arriendo desde el dia del mes indicado en que cumplirá el actual arrendador , podrá conferirse con D. Josef Mestres , maestro de primeras letras , que vive en la misma Barceloneta , en la propia manzana de la misma fonda , calle del Baluarte , frente del cuartel de caballería.

Embarcaciones venidas al puerto el dia de ayer.

De Mahon y Tarragona en 4 dias , el patron Juan Cerbera , mahones , jabeque la Concepcion , de 23 toneladas , con trigo y otros géneros á varios.
De Alicante y Salou en 12 dias , el patron Lorenzo Selma , valenciano , laud San Joaquin , de 16 toneladas , con trigo , cebada y otros géneros á varios.

Avisos. Se suplica á D. Ramon Boldú se sirva conferirse con el espartero que habita en la calle mediana de la Blanquería , que dicho espartero le informará del sugeto con quien se ha de conferir para enterarse de un asunto interesante.

Por equivocacion se sacó del correo una carta dirigida á D. Juan Fontanellas , el sugeto que le pertenezca acudirá en casa D. Francisco Fontanellas , plaza de Palacio que se la entregará

Un jóven hijo y vecino de esta ciudad , desea colocarse por escribiente de una embarcacion , ó hallar sobrecargo para algun puerto de América , tiene responsabilidad , y sujetos que le abonen : en la calle de la Merced núm. 15 , piso segundo , darán razon.

Se suplica al que por equivocacion hubiese sacado una carta del correo con el nombre en el carpeta de D. Bernardo Llorens , fabricante de pintados de esta ciudad , procedente de Madrid , con fecha 8 de enero próximo pasado ,

que contiene en su encierro un crédito de 6180 rs. vn. 28 ms. á favor de D. Josef Orriols, fabricante de medias de la dicha ciudad, dado por el señor Contador de este Ejército y Principado D. Joaquin de Abaurrea, con fecha de 16 de mayo del año próximo pasado 1816, se sirva tener la bondad de entregarlo al citado D. Bernardo Llorens, que vive en la calle den Fonollar, casa de los cortantes, primer piso, que él lo entregará al citado Josef Orriols, su dueño, quien á mas de las gracias le dará una competente gratificacion.

Retorno. En el meson del Violin hay una tartana de cuatro ruedas para Lérida ó su carrera.

Pérdidas. El sugeto que hubiese encontrado una mitad de billete, que se perdió pocos dias hace, de núm. 37271 de la Real Lotería moderna de premios, de la que se celebró en Madrid el dia 8 del que rige, tenga la bondad de devolverlo á D. Agustin Font, que vive en la tienda de los señores viuda de Ambrosio Oliveras é hijos, sita delante de la puerta principal de Santa Maria del Mar, quien le dará una competente gratificacion si es caso que dicho núm. haya salido premiado.

El que hubiese encontrado una canasta que se cayó de un birlocho el dia 5 del corriente por la tarde desde el pueblo del Masnou hasta la riera de Tayá, en la que habia varios vestidos de muger, una palancana de plata y otras señas que se darán, tenga la bondad de entregarla en casa D. Juan Franquesa, que vive detras de la Catedral, esquina de la Fremería, quien á mas de las gracias dará cuatro duros de gratificacion.

El dia ro del corriente se perdió en la calle del Conde del Asalto esquina á la de Lancaster, una perrita dogs (vulgo *carlina*) jóven, con collar dorado: quien la haya recogido se servirá llevarla á dicha calle de Lancaster, núm. 24, casa de posadas, que á mas de las señas se le dará una buena gratificacion.

Servientes. La señora Maria Olive, que vive en la calle den Aray, número 8, segundo piso, informará de una jóven que desea servir de camarera.

Quien necesite un hombre de 34 años de edad, que desea encontrar casa para servir de criado, que tiene personas que lo abonen, acuda á la travesía de Lancaster, casa de Francisco Nicolau, sastre, núm. 23.

Jaime Batarder desea colocacion en alguna casa por criado ó cualquiera cosa que se le mande: en casa de Josef Parallada, calle de los Tallers, núm. 12, informarán de él

Nodrizas. Rosa Armengol, que vive en la casa del cubero, calle del Hospital, desea encontrar una criatura para criar en casa de los padres, cuya leche es de cinco meses: el mismo cubero informará de su conducta.

En el tercer piso de la taberna de la calle de la Puerta Nueva, informarán de una ama que tiene la leche de año y medio.

Una ama que tiene la leche de tres meses, desea encontrar criatura para criar en su casa ó en la de los padres: informarán de ella en el segundo piso de casa D. Pedro Mártir Golorons, en la plaza del Regomi ó sea Correo viejo.

Nota. La lista semanal de los precios corriente de esta plaza se halla de venta en la oficina de este diario á dos cuartos.

CON REAL PRIVILEGIO.

Por D. Antonio Brusi, Impresor de Cámara de S. M.
calle de la Librería.

Precios corrientes por mayor segun arreglada por el Colegio de Corredores Reales de Cambios de esta plaza de Barcelona á 12 de Abril de 1817.

| | | |
|--------------------------------|-----------|-------------------------|
| Trigos del País. | | peset. la quart. |
| Ampurdan..... | 28 á 28½ | |
| Aragon..... | 27 á 27½ | |
| Valencia..... | á | |
| Dicho candeal..... | 30 á 31 | |
| Del Norte. | | idem. |
| Filadelfia..... | 28½ á 29 | |
| Londres..... | á | |
| Welgast..... | 24 á 25 | |
| Dantzich..... | 26½ á 27½ | |
| Hamburgo..... | 23 á 24 | |
| Königsberg..... | 24 á 25 | |
| Zelandia blanco..... | 28½ á 29½ | |
| Bravante..... | á | |
| Riga y Libau..... | 25 á 26 | |
| S. Petersburgo..... | 23 á 24 | |
| Arcangel..... | 22 á 23 | |
| Tiernos de Levante. | | idem. |
| Narbona..... | á | |
| Ancona..... | á | |
| Trieste..... | 29½ á 30½ | |
| Goro..... | á | |
| Nápoles..... | á | |
| Romania..... | á | |
| Mar negro..... | 28½ á 29 | |
| Mezcilla de Sicilia..... | á | |
| Fuertes. | | idem. |
| Termini..... | 30 á 31 | |
| Tangoroch..... | á | |
| Mar negro..... | 24 á 25 | |
| Tunez..... | 29 á 30 | |
| Idra..... | 25 á 26 | |
| Alexandria ó sea dicho taxrés. | 18½ á 19½ | |
| Centenos. | | idem. |
| Norte..... | 17½ á 18 | |
| Italia..... | á | |
| Lenguadoc..... | á | |
| Cevadas. | | idem. |
| Nort..... | 12 á 12½ | |
| Sicilia..... | 13 á 14 | |
| Tunez..... | á | |
| Del Reyno..... | 13½ á 14½ | |
| Mahiz. | | idem. |
| Berberia..... | 17 á 18 | |
| América amarillo..... | 16½ á 17½ | |
| Valencia..... | á | |
| Ampurdán..... | á | |
| Garvanzos. | | idem. |
| Italia..... | 26 á 28 | |
| Berberia..... | 20 á 21 | |
| Del Reyno..... | á | |
| Avichuelas. | | idem. |
| Nápoles..... | á | |
| Ancona..... | 26 á 27 | |
| Olanda..... | á | |
| Valencia..... | 27 á 28 | |

Nominales los extranjeros.

| | | |
|---|-----------|-----------------|
| Havones. | | idem. |
| Olanda..... | 16 á 16½ | |
| Alexandria..... | á 17½ | |
| Ancona..... | á | |
| Valencia..... | á | |
| Andalucía..... | á | |
| Havos pequeñas. | | idem. |
| Tunez y Bona..... | á | |
| Escalanova nuevas..... | 16½ á 17½ | |
| Francia..... | á | |
| Mallorca nuevas..... | 17½ á 18 | |
| Havos grandes. | | idem. |
| Sicilia..... | á | |
| Calleri..... | á | |
| Algarrobas. | | quintal. |
| Sicilia..... | á | |
| Iv za..... | á | |
| Valencia..... | 6 á 6½ | |
| Harinas. libr. catal. el quint. | | |
| Filadelfia primera..... | 12½ á 13½ | |
| Segunda..... | á | |
| De centeno..... | á | |
| De Francia primera..... | á | |
| Segunda..... | á | |
| pesos de 128 quart. quint. oland. á bordo. | | |
| Bacalao de Noruega..... | 8½ á 8¾ | |
| Dicho de Islandia..... | á | |
| Pezpalo abierto..... | á | |
| Dicho redondo..... | á | |
| id. id. ingles á bordo | | |
| Bacalao de Terranova..... | 7¼ á 7½ | |
| Dicho de nueva Inglaterra..... | á | |
| Lenguas de Scherland..... | á | |
| Frutos de América. libr. catal. el quint. | | |
| Azucar de la Havana 3 quint. blico., y 2 quint. quebrado. } | 24 á 24½ | |
| Vera-Cruz 1 blanco, 1 quebra | | |
| Cobre del Perú..... | 30 á | |
| Estafio Idem..... | 39 á 40 | |
| Sebo de Buenos-Ayres..... | á | |
| Cueros al pelo de Buenos-Ayres de peso de 30 á 40 tt } | 27 á 28 | |
| Idem de 20 á 30 tt..... | 28 á 28½ | |
| sueldos la tt. | | |
| Cacao Caracas..... | 15 á 15 3 | |
| Maracaybo..... | 14 á 14 6 | |
| Madalena..... | á | |
| Guayaquil..... | 7 3 á | |
| Café..... | 6 3 á | |
| Pimienta de Tabasco..... | 5 á 5½ | |
| pesetas la tt | | |
| Grana plateada..... | 26 á 26½ | |
| Idem negra..... | 26 á 26½ | |
| Asil flor Guatemala..... | 10 á | |
| Dicho flor Caracas..... | 9½ á | |
| Dicho sobresañente..... | 6 á | |
| Dicho corto..... | 5 á | |

pesetas el quint.

| | | | |
|--|----|---|----|
| Palo Campeche..... | 11 | à | |
| Brasilete Sta. Martha..... | | à | |
| Idem Fernambuco..... | | à | |
| <i>pesos de 128 quart. el quint.</i> | | | |
| Algodon Fernambuco pri. ^a | 64 | à | 65 |
| Dicho segunda..... | 61 | à | |
| Guayana..... | | à | |
| Varita..... | | à | |
| Giron..... | | à | |
| Cumana..... | | à | |
| San Andres..... | | à | |
| Caracas..... | | à | |
| Molino..... | | à | |
| Nueva-Orleans..... | | à | |
| Vera-Cruz con pepita.... | | à | |

Otros productos.

| | | | |
|--------------------------|----|---|----|
| Algodon de Motril..... | 57 | à | 58 |
| De Iviza con pepita..... | | | |
| De Levante..... | | | |

Varios géneros y efectos. sueldos la tt.

| | | | |
|---------------------------------------|----|---|-----|
| Aceyte de vitriolo de Inglaterra..... | 3 | à | 3½ |
| Idem de Francia..... | 3 | à | 3,6 |
| Agallas de Alepo negras..... | 17 | à | 18 |
| Idem en Sorte..... | 10 | à | 11 |
| Zarzaparrilla de Vera-Cruz.. | 6 | à | 7 |
| Cera Berberisca..... | 13 | à | 16 |
| Idem del pais..... | 17 | à | 18 |
| Goma Arábiga..... | 10 | à | |
| Idem de Berberia..... | 5 | à | 6 |

libr. catal. el quint

| | | | |
|--------------------------------|-----|----|-----|
| Idem de Sicilia..... | 22 | à | 21 |
| Almendra del pais..... | 20 | à | 21 |
| Idem de Esperanza..... | 28½ | à | 29 |
| Idem de Mallorca..... | 25 | à | 26 |
| Avellanas del pais..... | 32 | à | 33 |
| Anis de Alicante..... | 26 | à | 26½ |
| Aceros de Trieste..... | 14 | à | 15 |
| Rubia en polvo de Olanda.. | 28 | à | 30 |
| Idem del Reyno..... | 30 | à | |
| Idem en Raiz..... | 17 | à | 18 |
| Vitriolo verde de Inglaterra.. | 5 | à | 5½ |
| Idem de Francia..... | 6 | à | 7 |
| Xabon de piedra del pais.... | 22 | 10 | à |

pesetas el quint.

| | | | |
|---|-----|---|-----|
| Arroz de Lombardía..... | | à | |
| Dicho de Alexandria con sal.. | 28 | à | 29 |
| Dicho de la Carolina..... | 29 | à | 30 |
| Dicho de Valencia..... | 33 | à | 34 |
| Dicho de Cullera..... | | à | |
| Corcho de 1. ^a y 2. ^a en hojas. | 26 | à | 27 |
| Dicho inferior..... | | à | |
| Cañamo de Ancona..... | 45 | à | 50 |
| Estafío en barra..... | 120 | à | 138 |

pesetas la tt

| | | | |
|--------------------------------|----|---|------|
| Cañela de Olanda..... | 16 | à | 17 |
| Idem de la China y en faxitos. | 5 | à | 6 |
| Clavillos..... | 6½ | à | |
| Manna de Goraci..... | 12 | à | 12,6 |

| | | | |
|--------------------------------|----|---|----|
| Pelo de castaño trabajo inglés | 3½ | à | 5 |
| Idem trabajo de Francia..... | | à | 2½ |
| Idem ea pelota..... | 2 | à | |
| Quina..... | 6 | à | 7 |
| Idem calisaya de Cartagena... | 3 | à | 3½ |
| Azafran..... | 75 | à | 78 |

sueldos el cortan.

| | | | | |
|--|---|-----|---|-----|
| Aceyte fino para comer de la Ribera de Génova..... | } | 65 | à | 66 |
| Idem bueno del pais..... | | | | |
| Idem del comun..... | | | | |
| Idem claro de Mallorca..... | | 62 | à | 64 |
| Lino de Olanda el mazo..... | | | | |
| Número 32..... | | 8 | à | 9 |
| Número 40..... | | 9 | à | 10 |
| Número 48..... | | 10 | à | 11½ |
| Número 64..... | | 11½ | à | 12 |
| Número 80..... | | 12 | à | 13 |

En el mercado del lunes 7 de Abril se pagaron los Aguardientes en Reus la prueba de

Aceyte á 48tt }
Olanda á 36tt } la carga.

Resulta la pipa de 4 cargas con un octavo de refuerzo y 2 aros de hierro á bordo en Tarragona por la prueba de

Aceyte á 229tt 10 }
Olanda á 175tt }

Barriles indianos de 58 p. c.
Botada de roble de Roma- } 56 à 62

nía la cana..... }
Idem de castaño furnida..... } 17 à 17
Cambios del dia 11 de Abril de 1817.

- Londres.....
- Paris.....
- Hamburgo.....
- Amsterdam.....
- Génova.....
- Madrid.....
- Cádiz.....
- Valencia.....
- Reus.. Tarragona.

Valer Reales á 76 1/2 p. c. d.
Precios de seguros en 11 de Abril de 1817 desde Barcelona.

- Alicante y Cartagena. 1 1/2 y 2 p. c.
- Málaga y Gibraltar... 2 y 2 1/2 p. c.
- Cádiz..... 3 p. c.

Galicia 4 p. c. y 25 p. c. de abono caso de apresamiento.
Havana. 10 p. c. y 25 idem.
Guaira y Puerto Cabello 9 p. c. y 25 id.
Sta. Marta y Cartagena 11 p. c. y 25 id.
Vera-Cruz. 12 p. c. y 25 idem.
Fernambuco y demas costas del Brasil. 8 y 9 y 25 id.
Ostende con pavellon neutral para los insurgentes..... 4 1/2 p. c.
San Petersburgo id. id. 7
Id. en buque Nacional 7 y 25 id. id.
Odese..... 4 1/2
Genova y Liorna... 2 à 2 1/4
Trieste..... 3 1/2 p. c.
Marsella..... 1 1/2
Tunez..... 3
Mallorca y Maon.. 1 1/4